



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Juanjuí – San Martín – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 79 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 06 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ-SAN MARTIN:



VISTO; el Informe N° 005-GM/MPMC-J, de fecha 05 de febrero de 2018, proveído del despacho de alcaldía, sobre designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1, que precisa: “*Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”, y II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”.



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante D. Leg. N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de los recursos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Juanjui – San Martín – Perú

humanos, asimismo la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece un único régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios públicos a cargo de éstas.



Que, el art. 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece: que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe Inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...), concordado con el art. 94° del reglamento general de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM que señala: las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.



Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, define a la secretaría técnica como apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Juanjui – San Martín – Perú

de sus funciones reporta a esta.

Que, mediante Informe del Visto el Gerente Municipal Lic. Henry Rivera Valles remite al despacho de alcaldía la propuesta de designación de secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-PAD para el ejercicio fiscal 2018 a la Abog. Leydi Flor Carbajal Rodríguez, siendo ratificada dicha propuesta de designación según proveído por el Alcalde Sr. José Pérez Silva y dispone al Secretario General Abog. Rubén Katary Samamé Vela emita el acto resolutivo de designación a la Abog. Leydi Flor Carbajal Rodríguez como Secretaria Técnica del PAD con eficacia anticipada al 01.02.18 conforme lo prescribe el numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Que, conforme señala el art. 94° del Reglamento general de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, los secretarios técnicos del PAD son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Estando a los considerandos expuestos de conformidad al inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01.02.18 a la Abogada Leydi Flor Carbajal Rodríguez, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el ejercicio fiscal 2018, con las prerrogativas que le otorga el art. 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y demás normas legales sobre la materia.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General notifique con la presente resolución a la designada mediante el artículo precedente, a fin de que inicie con sus actividades y/o funciones.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Juanjui – San Martín – Perú

a la presente resolución.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, OCI, a la designada para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Informática disponer que efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad Provincial
MARISCAL CACERES - JUANJUI
Juanjui, Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262